



EXPERIENCIA



EXPERIENCIA GENERAL



ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE
¡Seguimos avanzando!



LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
NIT. 890.501.510-4

Hace saber:

Una vez verificados los archivos físicos, digitales y el sistema Gestasoft de la Oficina de Contratación se evidencia:

Que, **COMPUINKPRES**, identificado con NIT 901.248.114, ejecutó sus obligaciones y cumplió con lo acordado en el contrato que se relaciona a continuación:

Contrato No: 1464 de 18-06-2019

Contratante: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Contratista: COMPUINKPRES

Objeto contractual: EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUALES, PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Valor: \$ 548.500.679,00

Fecha de firma: 18-06-2019

Fecha de inicio: 18-06-2019

Fecha de Adición: N/A

Número de Adición: N/A

Tiempo de Adición: N/A


Valor Adición: N/A

Valor en Letras del contrato: QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS

Fecha de terminación: 11-07-2019

Estado: Finalizado

Se expide a solicitud de interesado a los trece días (13) días del mes de Mayo de 2022.


ANDREA JOHANA RAMÓN TORRES
Directora Oficina de Contratación


Proyectó: Luz Marina Moreno Contratista
Oficina de Contratación



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co

SC-CER96940



**CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPOS No.1464 DE 2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y DISTRIBUIDORA
COMPUINKPRES S.A.S.**

Entre los suscritos a saber, **OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO** vecino de Pamplona e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91493072 de Bucaramanga (Santander), quien obra en su condición de Rector (E) de la Universidad de Pamplona, designado mediante Resolución No. 464 del 11 de junio de 2019, y quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S.**, identificada con NIT 901248114-5, con dirección comercial y judicial en la AVENIDA 0 No. 11 - 20 CC GRAN BULEVAR LC 145 - 146, Barrio la Playa, Cúcuta, Norte de Santander, representada legalmente por el señor **UBERLEY VACCA ARIAS** identificado con C.C. 96.194.803 de Tame Arauca y quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compra de equipos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona, Acuerdo N° 002, de 2007, previas las siguientes consideraciones¹) Que, la **UNIVERSIDAD** requiere contratar la compra de equipos de cómputo y audiovisuales, para dotar las diferentes dependencias académico administrativas de la Universidad de Pamplona. **2)** Que, en virtud de la necesidad anteriormente descrita, la **UNIVERSIDAD** en cumplimiento de las disposiciones legales inició el día 30 de mayo del 2019 la correspondiente invitación pública para adelantar el proceso contractual. Con base en lo anterior, se invitó a cotizar a las siguientes empresas: **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S, LAPTOP TINTAS S.A.S Y CARLOS JOSE OSORIO RINCON.** **3)** Que, dentro del tiempo establecido en los términos de la invitación solo se recibieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas invitadas: **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S Y CARLOS JOSE OSORIO RINCON.** **4)** Que, una vez realizada la evaluación y calificación de las propuestas presentadas, se habilito a la empresa **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S** la cual cumplió con todos los requisitos establecidos en la invitación, tal como consta en la evaluación de propuestas de oferentes ejecutada el día 04 de junio del 2019. **5)** Que, para el pago del valor del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1767 de fecha 21 de mayo de 2019 de la vigencia fiscal 2019 por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$548.675.865,13).** **6)** Que, el día 04 de junio del 2019 se adjudicó el contrato a la



Nro.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Marca	Valor Unitario	Subtotal
1	<p>Computador de Escritorio.</p> <p>Que cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Procesador: Intel® Core™ i7-8700 de 8ª Generación, gráficos Intel® HD 630.• Sistema Operativo: Windows 10 Profesional.• Disco Duro: 1 Tera.• Ram: 8gb ddr4, Unidad Óptica.• Pantalla: LED 18.5".• Puertos de E/S Frontales: 2USB 3.0, 1 Ficha de Audio Universal, 1mcr 5:1 Puertos de E/S.• Posteriores: 4USB 2.0, 1 Gigabit Ethernet, 1HDMI, 1VGA, 1 Ficha de Audio de 3 Clavijas para Sonido Envolvente 5.1.• Dimensiones: Altura: 290MM X Ancho: 92,7MM X Profundidad: 293MM.• Peso: 4,35Kg. <p>Que incluye:</p> <p>Teclado: Disposición clásica de teclado de tamaño completo Hub</p>	Unidad	28	Compumax	5.823.530	163.058.840



<p>Características: • Tecnología: Óptico, • Resolución de movimiento: 400 DPI, • Tecnología de conectividad: Alámbrico, • Cantidad de botones: 3, • Color del producto: Negro.</p> <p>Garantía: 12 Meses por defectos fábrica.</p>					
<p>Computador Todo en Uno.</p> <p>Que cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla: LED 23.8" • Procesador: Intel Corei7 - 700U 6ta Generación 4C. • Memoria Ram DE 16Gb (1X16Gb). • Disco Duro: 1TB. • Sistema Operativo: Windows 10 Pro DE 64 Bits, Latin América. • Unidad Óptica: Integrada 9.5 DVDWR y/o Extraíble 800G3. • Gráficos: Integrados. • Puertos: RED, USB, WI-FI, HDMI <p>Que incluye:</p> <p>Cámara: Incorporada de 2mp.</p> <p>Teclado: Disposición</p>	<p>Unidad</p>	<p>20</p>	<p>Lenovo</p>	<p>6.050.000</p>	<p>121.000.000</p>



<p>Mouse USB: Características: • Tecnología: Óptico, • Resolución de movimiento: 400 DPI, • Tecnología de conectividad: Alámbrico, • Cantidad de botones: 3, • Color del producto: Negro.</p> <p>Garantía: 36 Meses por defectos fábrica.</p>					
<p>Computador Portátil.</p> <p>Que cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla: LED 15.6" HD. • Procesador: AMD RYZEN 3 2200U. • Velocidad del procesador: 2.5 GHz. • Alto: 35.8 cm. • Ancho: 22.4 cm. • Profundidad: 1.94 cm. • Peso: 1.8 kg. • Memoria RAM: 8GB DDR4. • Disco: 2TB. • Sistema operativo: Windows 10 HOME EM <p>Que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Batería: 30WHR. • Tarjeta de video: Integrada. • Cámara Web: CAMERA HD 720P 	Unidad	25	Lenovo	3.057.824	76.445.600



	<p>2CELL 30WH.</p> <p>Cable de poder plano ultrarresistente de 1.5 mts. Diámetro de conector: 6.0*4.4 MM Conexión en L, Pin central: Si</p> <p>Garantía: 12 Meses por defectos fábrica.</p>					
4	<p>Fotocopiadora - Impresora - Scanner.</p> <p>Que cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad de 30 copias e impresión por minuto ciclo mensual. • 15.000 impresiones scanner a todo color resolución de 600x600 dpi copia y scanner y 1200 x 1200 en impresión. • Alimentador estándar para 35 documentos bandeja. • Alimentadora frontal para 250 hojas dúplex estándar bypass para 100 tamaño de la copia hasta 8.5 x 14"oficio por bypass a a3. • Reducción de 25% y ampliación de 400%. • Ajuste de imágenes: texto - foto pci 6, PostScript 3, lee1284 (epc), red Ethernet y USB 2.0 	Unidad	6	Ricoh	5.720.000	34.320.000



	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de escritorio de poco espacio. • Alimentador de documentos con reversión automática estándar (ARDFs). <p>Que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tóner para 8000 páginas aproximadamente. • Fotoconductor para 45000 paginas aprox unidad fusora. • Disco duro para impresión retenida y bloqueada. • Kit de mantenimiento. <p>Garantía: 12 Meses por defectos fábrica.</p>					
5	Licencia. Office Pro Plus 2019.	Unidad	73		555.500	40.551.500
6	<p>Impresora Multifuncional.</p> <p>Que cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnología de Impresión: Tecnología de inyección de tinta MicroPiezo® de 4 colores (CMYK). • Resolución Máxima de Impresión: Hasta 5760 x 1440 dpi. • Velocidad de Impresión máxima: Negro 33 ppm y Color 15 ppm 	Unidad	12	Epson	1.513.600	18.163.200



<ul style="list-style-type: none"> • ADF: Tamaños de Documento A4, carta, oficio. • Conectividad: USB 2.0 High Speed, Wi-Fi (802.11 b/g/n), Wi-Fi Direct, Ethernet 10/100 Mbps. • Contenido: Multifuncional L575 Wifi, 1 botella de tinta negra y 3 botellas de tinta a color (cian, magenta y amarilla), Cable de Alimentación, Cable USB, Guía rápida de instalación. • Dimensiones: 49,0 x 37,7 x 22,9 cm (19.3Pulg. x 14.8Pulg. x 9.0Pulg.) - Peso: 6,3 kg. <p>Garantía: 12 Meses por defectos fábrica.</p>					
<p>Disco Duro.</p> <p>Que cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Externo Color: Negro. • Capacidad: 1TB. • Tipo de interfaz: USB 3.0, hasta 5Gb/s de velocidad de transferencia. • Velocidad de rotación: Hasta 5,400 RPM. • Tiempo de búsqueda medio: 12ms. • Caché de disco: 8 MB. • Dimensiones y peso: 70 x 110 x 16 mm 	<p>Unidad</p>	<p>5</p>	<p>Toshiba</p>	<p>352.000</p>	<p>1.760.000</p>



	<p>un puerto USB 3.0.</p> <p>Garantía: 3 Meses por defectos fábrica.</p>					
8	<p>Disco Duro.</p> <p>Que cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puerto: USB 3.0 hasta 5Gb/s de velocidad de transferencia. • Capacidad: 2TB. • Tipo de interfaz: USB 3.0, hasta 5Gb/s de velocidad de transferencia. • Velocidad de rotación: Hasta 5,400 RPM, Tiempo de búsqueda medio: 12ms. • Caché de disco: 8 MB. • Dimensiones y peso: 3.1" W x 4.7" Dx 0.65" H; 6.3 oz (78 x 119 x 16 mm y un peso de 178.6g. <p>Garantía: 3 Meses.</p>	Unidad	4	Toshiba	475.200	1.900.800
9	<p>Video Proyector Portátil.</p> <p>Que cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyector 400 Lumen. • Parlante 1W+ 1W ESTÉREO *1. • Lámpara 30.000 horas. • Contraste 1000:1. 	Unidad	1	Viewsonic	3.725.000	3.725.000



PESO 1,1 KG.					
Que incluye:					
• Cable de video.					
• Control remoto.					
• Adaptador de corriente.					
• Manual de usuario.					
Garantía: 12 Meses por defectos fábrica.					
	Subtotal				460.924.940
	IVA				87.575.739
	Valor Total				548.500.679

SEGUNDA. DURACION: La duración del presente contrato será de quince (15) días, contados desde el perfeccionamiento y firma del acta de inicio. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes además de las exigencias referentes al contrato de compraventa consagradas en la ley colombiana se obligan a lo siguiente: **A) EL CONTRATISTA** 1) Realizar el suministro y/o entrega de equipos de cómputo y audiovisuales, para dotar las diferentes dependencias académico administrativas de la Universidad de Pamplona descritos en el objeto contractual, en el plazo y condiciones pactadas. Cuando por circunstancias no previsibles fuere imposible cumplir en los términos y condiciones las obligaciones del contrato, de ello dará aviso oportuno al supervisor del mismo, solicitando las modificaciones que fueren necesarias, las cuales solo podrán afectarse mediante adicional al presente contrato. 2) Realizar la entrega de los bienes con base en lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. 3) Realizar la entrega de los bienes contratados con calidad, seriedad y eficiencia, respondiendo a la UNIVERSIDAD hasta por la culpa leve. 4) Cumplir estrictamente las consignas diseñadas por la Universidad. 5) Presentar a la Universidad la factura o cuenta de cobro correspondiente según el caso, previo aval de la supervisión. **ADICIONAL A LAS ANTERIORES, EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes. c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Universidad de Pamplona a través del supervisor del contrato. d) Prestar las garantías exigidas por la Universidad de Pamplona. f) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. g) Debe cumplir con el sistema de gestión integral HSEQ de la Universidad de Pamplona. h) Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social integral. Salud, pensiones, riesgo y parafiscales. **B) POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:** 1) pagar al contratista el valor del contrato en el plazo y condiciones



calendario siguientes a recibo a satisfacción, previa constancia expedida por el (la) supervisor(a) del contrato y una vez entregada la factura y/o cuenta de cobro en la oficina de Contratación junto a los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social integral por parte del contratista. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN TRIBUTARIO.** EL CONTRATISTA está clasificado en el régimen común; en consecuencia, está obligado a facturar el IVA. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal número 1767 de fecha 21 de mayo del 2019, y al rubro y valor que a continuación se detallan:

No. CDP	RUBRO	CENTRO DE COSTO	Valor
1767	02.03.01.05.03.02 – P 51: EFICIENCIA EN LA INVERSION PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL	RECTORIA	\$ 499.963.842,00
No. Ajuste CDP. 139	02.03.01.05.03.02 – P 51: EFICIENCIA EN LA INVERSION PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL	RECTORIA	\$ 48.712.023,13
TOTAL, DISPONIBLE EN EL CDP.			\$ 548.675.865,13

Nota: Al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1767 se le realizó la adición de \$48.712.023,13 bajo el número de ajuste 139 de 28 de mayo de 2019.

SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, se realizará, por parte del CONTRATISTA, previo aval de la supervisión, en la sede principal, oficina de almacén de la Universidad de Pamplona, km 1 vía Bucaramanga, Pamplona, Norte de Santander. **OCTAVA. CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita por parte de la UNIVERSIDAD, la cual se reserva el derecho de aceptarla o no. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión, será ejercida por quien la Universidad de Pamplona designe y sus funciones serán, además de las estipuladas en el artículo tercero de la Resolución 2031 de 2015, emitida por la Rectoría de la Universidad la cual hace parte integrante de éste documento, las siguientes: a) Elaborar el Acta de Recibo de Bienes y /o Servicios, de conformidad con la estipulación contenida en la cláusula décima séptima. b) Verificar, al suscribir el acta de recibo de bienes y/o servicios, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de



Pamplona. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Constitución, la Ley o el Reglamento de Contratación de la Universidad de Pamplona.

DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá prestar en favor de la UNIVERSIDAD garantía única de: **a)** Cumplimiento por el término del contrato y las prórrogas si las hubiere y equivalente a un 20% del valor del mismo y seis (6) meses más. **b)** El valor del amparo de calidad del contrato de compra de equipos será del veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, su vigencia no será inferior a un año y se otorgará simultáneamente con el recibo de los bienes. Expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. Lo anterior sin perjuicio de las garantías que directamente ofrece la contratista en su oferta.

DECIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de suministro requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes y de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, descrito en la cláusula sexta. Para su ejecución, requiere de la existencia del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se entienden incorporados en este contrato en los principios consagrados en los artículos 14 al 16 del Acuerdo 002 de 2007 Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona y las demás normas que los aclaren, modifiquen o reemplacen. Adicionalmente son causales de terminación 1) Por mutuo acuerdo entre las partes 2) Por expiración del tiempo de duración del mismo.

PARAGRAFO: La caducidad se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará por terminado del contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Acuerdo 002 de 2007 Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona.

DÉCIMO CUARTA. MULTAS: Las partes acuerdan expresa y libremente que durante la ejecución del contrato La Universidad podrá imponer al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x 1000) del valor de este contrato las cuales en ningún caso podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, según la gravedad del incumplimiento, a juicio de la Universidad.

DECIMO QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o por el incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones contractuales éste se hará acreedor al pago de una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de requerimiento alguno, y sin perjuicio del cobro de la obligación principal y de los perjuicios que resultaren probados.

PARAGRAFO: La cláusula penal pecuniaria en ningún caso se considerará una estimación anticipada de perjuicio y podrá ser aplicada

DÉCIMO SESTA.



cancelar a favor de la Universidad la suma dejada de percibir por concepto de este.
DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN: A la finalización de la duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, se procederá a elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación. Además, el contrato deberá ser liquidado cuando se presente cualquiera de los eventos señalados en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona. **DECIMO NOVENA. DISPOSICIONES LEGALES:** En todo lo no contemplado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en las leyes civiles y comerciales, las normas internas de la UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que surgieran entre las partes de este contrato por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del mismo se podrán someter a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidas por la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será en la ciudad de Pamplona.

En constancia se firma el día 18 de junio de 2019.


OSCAR EDUARDO GUALDRÓN GUERRERO
Rector (E)


UBERLEY VACCA ARIAS.
R/L Contratista


Diana Yvonne Márquez Amador

Arif-Delva Blando Rodríguez

Omar Peña



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2227 DE 2022
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S.

Entre los suscritos, **IVALDO TORRES CHAVEZ**, mayor de edad, vecino de Pamplona e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.874.417 de Magangué (Bolívar), quien obra en su condición de Rector de la Universidad de Pamplona, designado mediante el Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, y que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S.**, identificado con NIT. 901.248.114-5, con domicilio en Av. 0 # 11-20 C.C. Gran Bulevar Local 145, ubicado en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander; correo electrónico compuinkpres@hotmail.com; representada legalmente por **UBERLEY VACCA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.194.803 de Tame, Arauca, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, según los lineamientos del Acuerdo No 002 de 2007 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona) teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, la **UNIVERSIDAD** requiere contratar la compra de materiales, equipos y accesorios para la red de comunicaciones de la Universidad de Pamplona, con cargo al contrato interadministrativo 43-20 computadores para educar NI 953 y al contrato N° 000038 con la Universidad del Atlántico NI 897. 2) Que, en virtud de la necesidad anteriormente descrita, la **UNIVERSIDAD** en cumplimiento de las disposiciones legales inició el correspondiente proceso contractual a través de los términos de invitación No. 182 del 06 de diciembre de 2022. 3) Que, el día 06 de diciembre de 2022, se invitó a cotizar a: **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S.**, **CARLOS JOSÉ OSORIO RINCÓN** y **RYO COMUNICACIONES S.A.S.** 4) Que, dentro del término concedido por la Universidad, el día 09 de diciembre del 2022 a las 6:00 p.m., **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S.**, se presentó como único oferente de conformidad con lo establecido en los términos de invitación No. 182 del 06 de diciembre de 2022. 5) Que, el parágrafo 1, inciso 2 del artículo 24 del Acuerdo No. 002 de 2007 - "Estatuto de Contratación Administrativa de la Universidad de Pamplona" dispone que: "Si no se presentare sino un solo proponente, se le adjudicará el contrato, si cumple con los requisitos de la invitación y el precio se considera razonable, de acuerdo con los precios del mercado". 6) Que, una vez aplicados los criterios para evaluar, se determinó que la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S.**, es favorable a los intereses de la **UNIVERSIDAD**. 7) Que, el día 14 de diciembre de 2022, se aceptó la propuesta presentada por **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S.**, por un valor de cuatrocientos millones de pesos m/cte. (\$400.000.000). 8) Que, para efectos de pago del valor del presente contrato, este se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2334 de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**. El presente contrato se registró por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA RED DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, CON CARGO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 43-20 COMPUTADORES PARA EDUCAR NI 953 Y AL CONTRATO N° 000038 CON LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO NI 897; de acuerdo con las siguientes condiciones:**

Nro.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Valor unitario	% IVA aplicable	Valor Total IVA	Valor total
1	CABLE UTP CAT 6 100% COBRE	Cables o 200mts	1	\$300.000	19%	\$357.000	\$400.000
2	CANAleta PLASTICA 100% CONDUCTIVO	Metros	1	\$8.000	19%	\$9.520	\$10.115
3	FACE PLATE METALICA DE 3 PUERTOS	Unidades	1	\$10.000	19%	\$11.900	\$11.900
4	TOMA JACK RJ-45 CAT 6 COLOR AZUL	Unidades	1	\$9.200	19%	\$10.948	\$10.948
5	CONECTOR RJ45 CAT 6 PENDING	Unidades	1	\$0,00	19%	\$0,14	\$0,14
6	LIBRARI MANGOSTA 100 NI Garantía 1 año	Unidades	1	\$500.000	19%	\$595.000	\$818.000
7	CONTA MANGOSTA PARA CABLE DE RED	Unidades	1	\$65.000	19%	\$77.350	\$77.350
8	MICRO SCANNER 2 DE REDES FLUKE Garantía 1 año	Unidades	1	\$2.000.000	19%	\$2.380.000	\$4.380.000
9	SET DESTORNILLADORES STANLEY 6 PZAS Garantía 1 año	Unidades	1	\$100.000	19%	\$119.000	\$121.380
10	PLA CABLE DE RED CAT 5-6 FLUKE Garantía 1 año	Unidades	1	\$150.000	19%	\$178.500	\$154.700
11	POWERSHARES DE RJ45 CAT 5-6 FLUKE Garantía 1 año	Unidades	1	\$100.000	19%	\$119.000	\$119.000
12	BROCA DE MURO 3/8" DEWALT	Unidades	1	\$18.000	19%	\$21.420	\$19.040
13	BROCA DE MURO 1/4" DEWALT	Unidades	1	\$10.000	19%	\$11.900	\$10.115
14	ALICATE CONTIENTE 8" STANLEY Garantía 1 año	Unidades	1	\$47.000	19%	\$55.930	\$55.930
15	TORNILLO 1/2 X 1" CON TUERCA ROSCA FINA	Unidades	1	\$600	19%	\$714	\$714
16	CHAVO DE 3/8" TORNILLO DRYWALL 1001 100	Unidades	1	\$600	19%	\$714	\$714
17	UNION CONECTOR RJ45	Unidades	1	\$3.200	19%	\$3.808	\$4.165
18	ADAPTADOR DE RED ETHERNET - USB	Unidades	1	\$28.000	19%	\$33.320	\$43.770
19	CANAleta DEWISSON 100%14	Metros	1	\$20.000	19%	\$23.800	\$41.800
20	T DE RED PARA CANAleta 100%14	Unidades	1	\$10.000	19%	\$11.900	\$10.000
21	UNION DE CANAleta 100%14	Unidades	1	\$10.000	19%	\$11.900	\$10.000



Item	Description	Unit	Quantity	Unit Price	%	Value	Value
22	CURVA PARA CANALETA HT 100x45	Unidad	1	\$48.000	10%	\$9.600	\$17.120
23	CURVA PARA CANALETA EXT 100x45	Unidad	1	\$48.000	10%	\$9.600	\$17.120
24	CABLE UTP CAT 6 100% COPRE PARA EXTERIORES	Garante x 201 mts	1	\$360.000	10%	\$72.000	\$171.200
25	TUBO CONDUIT 2"	Metros	1	\$30.000	10%	\$30.000	\$58.500
26	UNION TUBO CONDUIT	Unidad	1	\$30.000	10%	\$30.000	\$58.500
27	ARRANZADORA METALICA PARA TUBO CONDUIT	Unidad	1	\$40.000	10%	\$40.000	\$77.600
28	AMARRA PLASTICO 20CM PAQUETE X 100 US	Unidad	1	\$20.000	10%	\$2.000	\$37.600
29	SWITCH ADMINISTRADO BUSINESS CB350-24T-40 1 24 PUERTOS GE I 4810 24 PUERTOS 10/100/1000 MBS A E 50E SFP. Garantia 1 año	Unidad	1	\$7.300.000	10%	\$1.330.000	\$8.330.000
30	AUDIFONO DIADREMA SONY MANGOS LIBRES ZX 110 4P NEGRO CON CABLE. Garantia 1 año	Unidad	1	\$150.000	10%	\$30.000	\$178.500
31	DISCO DURO 250 GB 7200 RPM. Garantia 1 año	Unidad	1	\$220.000	10%	\$44.000	\$261.800
32	COMPUTADOR DE ESCRITORIO CON 16GB RAM PROCESADOR CORE I7 10 GEN. DISCO 860 4800R. PUERRO DE RED 1GB. LICENCIA WIN 11. PANTALLA DE 22 PULGADAS. TECLADO Y MOUSE. Garantia 1 año	Unidad	1	\$6.510.000	10%	\$1.244.500	\$7.794.500
33	MAC 24 PULGADAS PROCESADOR APPLE CHIP M1 MEMORIA RAM 8GB TAMAÑO DE LA PANTALLA 24 PULGADAS UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SSD 256GB. Garantia 1 año	Unidad	1	\$12.280.000	10%	\$2.280.000	\$14.280.000
34	IPHO PRO 12 8 PULGADAS 128GB CHIP M1. Garantia 1 año	Unidad	1	\$7.800.000	10%	\$1.444.000	\$9.944.000
35	CAMARAS BHO ULTRA HO PRO DE LOGITECH. Garantia 1 año	Unidad	1	\$1.800.000	10%	\$360.000	\$1.904.000
36	CAMARA PTZ 2 PRO DE LOGITECH. Garantia 1 año	Unidad	1	\$5.200.000	10%	\$998.000	\$6.198.000
37	PORT HUB USB ACTIVO DE 7 PUERTOS PARA VIDEO 4K. Garantia 1 año	Unidad	1	\$230.000	10%	\$46.000	\$418.500
38	CABLES USB CON EXTENSIONES ALREDEDOR DE 5 A 8MTS POR CABLE PARA VIDEO 4K	Unidad	4	\$90.000	10%	\$17.100	\$107.100
39	PROBADOR DE FIBRA OTDR REFLECTOMETRO DE DOMINIO DE TIEMPO OTDR. Garantia 1 año	Unidad	1	\$7.350.000	10%	\$1.434.500	\$8.984.500
40	FUSIONADORA HT FIBRA OPTICA QUE INCLUYA ACOPLER DE SEGURIDAD Y TAPA POSTERIOR COLOR NARANJA QUE SIRVE COMO BASE PARA COLOCAR LA FUSIONADORA. 1 FUSIONADORA G3M CON CARGADOR CON 1 JUEGO DE ELECTRODOS INCORPORADOS Y (Llaves de seguridad) 1 JUEGO DE ELECTRODOS DE REPUESTO. Garantia 1 año	Unidad	1	\$12.280.000	10%	\$2.280.000	\$14.280.000
41	PIENTA PRO MICROFONO BALAMBICO DE MANDO DINAMICO CON CLIP DE MICROFONO X 2 MICROFONOS. Garantia 1 año	Unidad	1	\$1.200.000	10%	\$247.000	\$1.347.000
42	MICROFONO BALAMBICO SHURE SLX188CVLJ10 X2 MICROFONOS. Garantia 1 año	Unidad	1	\$4.800.000	10%	\$974.000	\$3.474.000
43	DISCO DURO EXTERNO DE 4 TB. Garantia 1 año	Unidad	1	\$100.000	10%	\$20.000	\$185.000

SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del mismo y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2022. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes además de las exigencias referentes al contrato de suministro consagradas en la ley colombiana se obligan a lo siguiente: **A) El CONTRATISTA:** 1) Realizar el suministro de los materiales, equipos y/o accesorios descritos en el objeto contractual, en el plazo y condiciones pactadas, previa solicitud del supervisor e informarle oportunamente acerca de cualquier demora o circunstancias imprevista. 2) Suministrar los materiales, equipos y/o accesorios con base en lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. 3) Suministrar los materiales, equipos y/o accesorios con calidad, seriedad y eficiencia, respondiendo a la UNIVERSIDAD hasta por la culpa leve. 4) Presentar a la UNIVERSIDAD la factura o cuenta de cobro correspondiente según el caso, previo aval de la supervisión. 5) Sostener durante la vigencia del contrato de suministro el precio ofrecido en su propuesta. **B) Por parte de la UNIVERSIDAD:** 1) Pagar al contratista el valor del contrato en el plazo y condiciones pactadas en la cláusula quinta. 2) Comprobar por parte de la supervisión la facturación presentada por el contratista. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato será de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), incluidos todos los impuestos, gastos y erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Universidad de Pamplona cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un anticipo equivalente al 40% del valor del contrato una vez aprobada la garantía Única de Cumplimiento. El anticipo deberá ser manejado a través de una cuenta bancaria individual a nombre del contrato firmado, los gastos para la creación de la cuenta serán asumidos por el contratista. El anticipo corresponderá a gastos del contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Universidad al CONTRATISTA, serán propiedad del Tesoro de la Universidad de Pamplona (si se produjeran). El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se encontrará sujeto en ningún caso a la entrega del anticipo. 2) La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor restante del contrato el 60%, mediante pagos parciales conforme a la entrega de los bienes, dentro de los Treinta (30) días siguientes, contados a partir de la entrega de los bienes y previa presentación de factura, junto con los soportes correspondientes por parte del contratista. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al presupuesto de la Universidad, Vigencia Fiscal



de 2022, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el Director de Contabilidad y Presupuesto de fecha 18 de noviembre de 2022:

No. CDP	RUBRO	CENTRO DE COSTO	VALOR	VALOR A ADJUDICAR	FECHA
2334	2.1.2.02.02.005.02 - IMPRESOS Y PUBLICACIONES RECURSOS PROPIOS	RECTORÍA	\$59.472.500,00	\$59.480.000,00	21-11-2022

SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes deberán ser entregados por el contratista, en el Centro de Investigación Aplicada y Desarrollo de Tecnologías de Información, ubicada en la Calle 5 # 3-93 Centro, Pamplona – Norte de Santander, con el acompañamiento de la oficina de Almacén y supervisión directa de la Universidad de Pamplona a través del funcionario que esta designe. **OCTAVA. CESIÓN:** El presente Contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita por parte de la UNIVERSIDAD. En todo caso, la Universidad podrá negar la solicitud de cesión, reservándose los motivos que para ello tuviere. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión, será ejercida por quien la Universidad de Pamplona designe y sus funciones serán, además de las establecidas en el artículo tercero de la Resolución No 2031 del 25 de noviembre de 2015, emitida por la Rectoría de la Universidad, que forma parte integrante de este documento, las siguientes: a) Elaborar el acta de recibo de bienes y/o servicios, conforme a la factura presentada por el contratista y los soportes b) Verificar, al suscribir el acta de recibo de bienes y/o servicios el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiere lugar. c) Verificar en el acta, el pago del monto total de la estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, a cargo del CONTRATISTA. d) Desplegar todas aquellas actividades que considere indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios celebrada. e) Presentar el informe de actividades sobre el cumplimiento del contrato. f) Elaborar el acta de liquidación para su revisión por parte de la oficina jurídica de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Constitución, la Ley o el Reglamento de Contratación de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá prestar en favor de la UNIVERSIDAD garantía única de: a) *Cumplimiento:* Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia no será inferior a la duración del mismo y seis (6) meses más y sus adicionales si los hubiere. b) *Calidad:* En cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato; el término de vigencia se fijará teniendo en cuenta las características especiales del bien y no será inferior a un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes. **PARÁGRAFO: La póliza o garantía deberá ser expedida para entidades públicas con régimen privado de contratación.** **DÉCIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes y de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, descrito en la cláusula sexta. Para su ejecución, requiere de la existencia del respectivo Registro Presupuestal, la expedición y aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporados en este contrato en los principios consagrados en los artículos 14 al 16 del Acuerdo 002 de 2007 Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona y las demás normas que los aclaren, modifiquen o reemplacen. Adicionalmente son causales de terminación 1) Por mutuo acuerdo entre las partes 2) Por expiración del tiempo de duración del mismo 3) Por no pago oportuno de todos derechos prestacionales como los salarios, incluidas horas extras, dominicales festivos, nocturnos y prestaciones sociales al personal que emplee el CONTRATISTA para la ejecución de este servicio **PARÁGRAFO: La caducidad se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Acuerdo 002 de 2007 Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona.** **DÉCIMO CUARTA. MULTAS.** Las partes acuerdan expresa y libremente que, durante la ejecución del contrato, la Universidad podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución



LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
NIT.890.501.510-4

HACE SABER QUE:

Una vez verificados los archivos físicos, digitales y el sistema Gestasoft de la Oficina de Contratación, así como la información recibida por parte del supervisor del contrato N° BS-330-2023, celebrado el día 19 de diciembre del año 2023:

La empresa **COMPUINKPRES**, identificado con **NIT 901.248.114**, ejecutó sus obligaciones y cumplió con lo acordado en el contrato que se relaciona a continuación

Contrato No: BS-330 de 19-12-2023

Contratante: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Contratista: COMPUINKPRES

Objeto contractual: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Valor: \$ 784.399.998,00

Valor ejecutado: \$ 784.399.997,78

Porcentaje de ejecución: 100%

Fecha de firma: 19-12-2023

Fecha de inicio: 19-12-2023

Fecha de Adición: N/A

Número de Adición: N/A

Tiempo de Adición: N/A


Valor Adición: N/A


Valor en Letras del contrato: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS.

Fecha de terminación: 31-12-2023

Estado: Finalizado

Se expide a solicitud del interesado el día miércoles, 08 de mayo de 2024


EDWIN OMAR JAIMES RIOS
Jefe Oficina de Contratación


Proyecto: Luz Marina Moreno Contralora
Oficina de Contratación



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tel: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co

SC-CER96940



80 Compras

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. BS - 330 DE 2023
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y DISTRIBUIDORA
COMPUINKPRES S.A.S.**

Entre los suscritos, **IVALDO TORRES CHAVEZ**, mayor de edad, vecino de Pamplona e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.874.417 de Magangué (Bolívar), quien obra en su condición de Rector de la Universidad de Pamplona, designado mediante el Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, y que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S.**, identificado con NIT. 901.248.114-5, con domicilio en Av. 0 # 11-20 C.C. Gran Bulevar Local 145, ubicado en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander; correo electrónico compuinkpres@hotmail.com; representada legalmente por **UBERLEY VACCA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.194.803 de Tame, Arauca, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, según los lineamientos del Acuerdo N° 002 de 2007 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona) teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, la **UNIVERSIDAD** requiere contratar compra de equipos de cómputo con el fin de contribuir a la transformación digital y fortalecer la infraestructura tecnológica de la Universidad de Pamplona. 2) Que, en virtud de la necesidad anteriormente descrita, la **UNIVERSIDAD** en cumplimiento de las disposiciones legales inició el correspondiente proceso contractual a través de los Términos de Invitación No. 334 del 15 de diciembre de 2023. 3) Que, el día 15 de diciembre de 2023, se invitó a cotizar a: **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES SAS., BACCA CELL ON LINE y DEPOSITO COMERCIALIZADORA R.J.J.** 4) Que, el día 18 de diciembre del 2023, **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S.** presentó propuesta conforme a lo establecido en los Términos de Invitación No. 334 del 15 de diciembre de 2023. 5) Que, el parágrafo 1, inciso 2 del artículo 24 del Acuerdo No. 002 de 2007 Estatuto de Contratación Administrativa, dispone que: "Si no se presentare sino un solo proponente, se le adjudicará el contrato, si cumple con los requisitos de la invitación y el precio se considera razonable, de acuerdo con los precios del mercado" 6) Que, el día 19 de diciembre de 2023, previa evaluación, se aceptó la propuesta presentada por **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S.** por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$784.399.998)**. 7) Que, de conformidad con lo establecido en los Términos de la Invitación No. 334, la Junta Asesora de Contratos mediante Acta No. 040 del 19 de diciembre del 2023, recomendó la adjudicación del contrato a **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S.** 8) Que, para efectos de pago del valor del presente contrato, este se encuentra soportado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2723 de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$784.399.998)**. El presente contrato se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA;** de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nro.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Marca	Valor unitario	Subtotal	% IVA aplicable	Valor Total IVA	Valor total
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO, con las siguientes características: * Procesador Intel® Core™ i5-12500 12va gen. 12 núcleos, 12 núcleos, frecuencia base de 3.00ghz hasta 4.8ghz con frecuencia turbo, 18 mb intel® smart cache (procesador intel® core™ i5-12500). * Sistema Operativo Windows 11 Pro De 64 Bits en Español. * Gráficos Integrados Intel® UHD Graphics 770 * Memoria Ram 12 Gb Ddr4 3200 Mhz soporte hasta 64 Gb en (2) Slots 160mm	Unidad	74	HP	\$9.817.942	\$698.198.922	10%	\$768.240.338	\$784.399.998



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
 Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 565303 - 565304 - 565305 - Fax: 562750
www.unpamplona.edu.co



<p>Perfeccionamiento unidad de estudio modelo Intel i7 12 Co 2250 Proz Memo Value * Teclado inalámbrico en español * Mouse inalámbrico * Audio HD con Codec Realtek Ac3202 compatible con tecnología de transmisión múltiple * Almacén interno conectividad Lan: Wi-Fi 6E (2x2) 10 Gbps Ethernet (10/100/1000 Mbps) * Wi-Fi Realtek Wi-Fi 6E 802.11ax 2x2 + Bluetooth 5.3 * Fuente de poder de 180w Equalo Nitro Plus Gold Eficiencia De 90% * Monitor 23.8" FHD HDmi * Cámara Full HD * Estabilizador de Corriente * Licencia de Windows 11 Edición Profesional Licencia Office Profesional Microsoft 365 * Que incluye Versiones Clásico de 2021 de Word, Excel, Power Point y Outlook. Compatible con Windows 11 * Garantía de 1 año por defectos de fábrica con el proveedor</p>								
	Subtotal							5878.139.998
	Valor de IVA							1725.349.324
	Valor Total							7784.399.998

SEGUNDA. DURACIÓN: Previo el perfeccionamiento, el plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2023. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes además de las exigencias referentes al contrato de compraventa consagradas en la ley colombiana se obligan a lo siguiente: 1) Realizar la entrega de los bienes con base en lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato, en el plazo y condiciones pactadas. Cuando por circunstancias no previsibles fuere imposible cumplir en los términos y condiciones las obligaciones del contrato, de ello dará aviso oportuno al supervisor del mismo, solicitando las modificaciones que fueren necesarias, las cuales solo podrán efectuarse mediante modificación escrita al presente contrato. 2) Ejecutar el presente contrato con calidad, seriedad y eficiencia, respondiendo a la UNIVERSIDAD hasta por la culpa leve. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Universidad de Pamplona a través del supervisor del contrato. 4) Presentar a la UNIVERSIDAD la factura o cuenta de cobro correspondiente según el caso, previo aval de la supervisión. 5) Sostener durante la vigencia del presente contrato el precio ofrecido en su propuesta. 6) Prestar las garantías exigidas por la Universidad de Pamplona. 7) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 8) Cumplir con el sistema de gestión integral HSEQ de la Universidad de Pamplona. 9) Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social integral: Salud, pensiones, riesgo y parafiscales. **B) POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Pagar al contratista el valor del Contrato en el plazo y condiciones pactadas en la cláusula quinta. 2) Comprobar por parte de la supervisión la facturación presentada por el contratista; **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato será de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$784.399.998), incluidos todos los impuestos, gastos y erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Universidad de Pamplona cancelará el valor de contrato en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la entrega del bien y previa presentación de factura, junto con los soportes correspondientes por parte del contratista. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al presupuesto de la Universidad, Vigencia Fiscal de 2023, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Director de Contabilidad y Presupuesto



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
 Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels. (7) 5685203 - 5685204 - 5685205 - Fax: 5682750
 www.unipamplona.edu.co



N° COP	MUNDO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	FECHA
2723	2.3.2.02.02.01.01 EJECUCIÓN	CONTRATOS Y CONVENIOS	\$470.191.078	19/12/2023
	2.3.2.02.02.01.02 ADMINISTRACIÓN	CONTRATOS Y CONVENIOS	\$ 274.794.508	
	2.3.2.02.02.01.03 FORTALECIMIENTO	CONTRATOS Y CONVENIOS	\$ 30.412.322	
		TOTAL	\$ 775.398.908	

SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes deberán ser entregados en el Campus Principal de la Universidad de Pamplona, ubicada en el kilómetro 1 vía Bucaramanga, Pamplona – Norte de Santander, con el acompañamiento de la oficina de Almacén y supervisión directa de la Universidad de Pamplona a través del funcionario que esta designe. El CONTRATISTA a la hora de entrega de los bienes deberá traer remisión. **PARÁGRAFO 1.** En el caso de los contratos de adquisición de bienes, la entrega de éstos debe ser coordinada con la oficina de Almacén. **PARÁGRAFO 2.** El CONTRATISTA deberá asumir el costo del flete, seguro del transporte y el personal para realizar la entrega de los bienes en lugar determinado para tal fin. **OCTAVA. CESIÓN:** El presente Contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el CONTRATISTA, sin previa autorización escrita por parte de la UNIVERSIDAD. En todo caso, la Universidad podrá rechazar la cesión, reservándose las razones para ello tuviere. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión, será ejercida por quien la Universidad de Pamplona designe y sus funciones serán, además de las estipuladas en el artículo tercero de la Resolución N° 2031 del 25 de noviembre de 2015, emitida por la Rectoría de la Universidad, que forma parte integrante de éste documento, las siguientes: a) Elaborar el Acta de Recibo de Bienes y/o Servicios de manera periódica, para cada uno de los pegos correspondientes, conforme a las facturas presentadas por el contratista y los soportes b) Verificar, al suscribir el acta de recibo de bienes y/o servicios, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiere lugar. c) Verificar en el acta, el pago del monto total de la estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, a cargo del CONTRATISTA. d) Desplegar todas aquellas actividades que considere indispensables para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con la naturaleza jurídica del contrato celebrada. e) Presentar el informe de actividades sobre el cumplimiento del contrato. f) Elaborar el acta de liquidación para su revisión por parte de la oficina jurídica de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Constitución, la Ley o el Reglamento de Contratación de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá prestar en favor de la UNIVERSIDAD garantía única de: a) Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia no será inferior a la duración del mismo y seis (6) meses más y sus adicionales si los hubiere. b) Calidad. Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y vigencia no será inferior a un año, contado a partir de la entrega de los bienes. **PARÁGRAFO:** La póliza o garantía deberá ser expedida para entidades públicas con régimen privado de contratación. **DÉCIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes y de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, descrito en la cláusula sexta. Para su ejecución, requiere de la existencia del respectivo Registro Presupuestal, la expedición y aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporados en este contrato en los principios consagrados en los artículos 14 al 16 del Acuerdo 002 de 2007 Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona y las demás normas que los adaren, modifiquen o reemplacen. Adicionalmente son causales de terminación 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del tiempo de duración del mismo. **PARÁGRAFO:** La caducidad se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Acuerdo 002 de 2007 Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona. **DÉCIMO CUARTA. MULTAS.** Las partes acuerdan expresa y libremente que, durante la ejecución del contrato, la Universidad podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x 1000) del valor de este contrato las cuales en ningún caso podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, según la gravedad del incumplimiento, a juicio de la Universidad, por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin



"Formando parte para la construcción de un nuevo país en paz"
 Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5665203 - 5665204 - 5665205 - Fax: 5665210
 www.unpamplona.edu.co



perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista.

DÉCIMO QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o por el incumplimiento del CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones contractuales éste se hará acreedor al pago de una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de requerimiento alguno, y sin perjuicio del cobro de la obligación principal y de los perjuicios que resultaren probados. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal pecuniaria en ningún caso se considerará una estimación anticipada de perjuicio y podrá ser sometida independientemente de las demás acciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El valor de la multa será del uno por mil (1x 1000) del valor del presente contrato. Para la cláusula Penal Pecuniaria, será acreedor al pago de una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas y el valor de la penal Pecuniaria, podrán ser tomadas directamente por la Universidad del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida y si este último, no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 1.** En ningún caso podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO 2.** Procederán cuando se evidencie incumplimiento por parte del contratista.

DÉCIMO SÉPTIMA. OBLIGACIONES ANTE LA DIAN. Si por causa imputable a la contratista en la ejecución o terminación del contrato, la DIAN no realiza la devolución del IVA facturado a la Universidad de Pamplona, el contratista deberá cancelar a favor de la Universidad la suma dejada de percibir por concepto de este.

DÉCIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN. A la finalización de la duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, y en todo caso dentro de los dos (02) meses siguientes a la terminación del mismo se procederá a elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación. Además, el contrato deberá ser liquidado cuando se presente cualquiera de los eventos señalados en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Pamplona.

DÉCIMO NOVENA. DISPOSICIONES LEGALES. En todo lo no contemplado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en las leyes civiles y comerciales, las normas internas de la UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surgieran entre las partes de este contrato por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del mismo se podrán someter a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidas por la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será en la ciudad de Pamplona.

En constancia se firma el presente contrato el día 19 de diciembre de 2023.

IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector

UBERLEY VACCA ARIAS
R/L Contratista

Revisó: Luis Orlando Rodríguez Gómez /
Asesor Jurídico Externo

Revisó: José Alejandro Plata Castillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó: [Signature]
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: [Signature]
Asesor Jurídico Oficina de Contratación



SC-07-16-140

"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels. (7) 585260 - 585264 - 585265 - Fax: 5852750
www.unppamplona.edu.co



EXPERIENCIA ESPECIFICA

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	contrato	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
SDS-SUB-001-2024		PAGINA N°: 1 de 11

CONTRATO DE SUMINISTRO No 00005306 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S. A NIT 901248114-5 R/L UBERLEY VACCA ARIAS C.C.No.96.194.803 DE TAME

CONTRATO No.	00005306 DE 2024
CONTRATISTA	UBERLEY VACCA ARIAS
IDENTIFICACIÓN	96.194.803
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S. A
NIT	NIT 901248114-5
DIRECCION	
OBJETO	2024M-63 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
VALOR	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MICTE (799.628.433,00)
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO a través de la secretaria de desarrollo social, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Según entregas parciales del mobiliario. Contratado y recibido a satisfacción por el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente. b) Certificación de Cumplimiento a entera Satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; previa presentación del informe respectivo a que ello aplique. (c) certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes o pago de impuestos a diera lugar. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. Es entendido que el valor del Contrato cubrirá la totalidad de los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, así mismo este valor contempla los gastos de ejecución, como lo son, contratación de personal, gastos de vehículos, impuestos, quedando de antemano establecido que en consecuencia no habrá lugar al cobro de sumas adicionales por concepto alguno, ya que

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	contrato	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
SDS-SUB-001-2024		PAGINA N°: 2 de 11
	el precio establecido por el servicio se determina a PRECIO GLOBAL.	
PLAZO	El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.	

Entre los suscritos a saber - **LEONEL RODRIGUEZ PINZON- SECRETARIO DE DESPACHO DESARROLLO SOCIAL**, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 88,277,728, nombrado(a) según decreto N°0026 del 02-ene-2024 y Acta de Posesión N° 018 de 10-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto de Delegación No. 0250 del 21 de mayo de 2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **UBERLEY VACCA ARIAS C.C.No. 96.194.803 DE CÚCUTA R/L DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A NIT 901248114-5**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, de conformidad a las previsiones de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en cumplimiento de los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, en especial lo contemplado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en razón a la cuantía por contratar, se hizo necesaria la convocatoria mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para la Selección del Contratista que se encargará del 2024M-63 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. 2) Que para amparar la presente contratación se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal

Documento	Número	Fecha	Valor para contratar
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00005296	24 octubre 2024	\$799.628.433,00
Rubro Presupuestal	2.3.2.01.01.003.03.02		
Rubro Presupuestal	2.3.2.01.01.004.01.01.04		
Descripción del Rubro	Maquinaria de informática sus partes piezas y accesorios Otros muebles		
Fuente de Financiación	1.2.1.0.00.1 KCLD LIBRE ASIGNACION		

3) Que, al tenor de lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Que, el diecisiete (17) de septiembre de 2024 se publicó el aviso de convocatoria y demás documentos en la plataforma del SECOP II por parte de la Secretaría General Municipal, el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica**, bajo el número del proceso **SDS-SUB-001-2024**, junto con los documentos que forman parte integral del expediente contractual **a) Aviso de Convocatoria Pública; b) Los Estudios Previos; c) El Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico** junto con sus anexos y apéndices, **d) El Análisis del Sector, e). Plan de adquisiciones f). Demás soportes** para que todo aquel interesado en ofertar, en aras de que los interesados en ofertar coadyuven en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. 4) Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo desde el 06 de noviembre del 2024 hasta el día 14 de noviembre del 2024, termino en el cual se presentaron observaciones al contenido de los documentos del proceso por los siguientes interesados:

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	contrato	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
SDS-SUB-001-2024		PAGINA N°: 3 de 11

08/11/2024

Item	Unidad	Descripción	Unidad	Unidad	Unidad
001	Unidad	001 SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE	Unidad	Unidad	Unidad
002	Unidad	002 SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE	Unidad	Unidad	Unidad
003	Unidad	003 SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE	Unidad	Unidad	Unidad

las cuales fueron resueltas dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria y publicadas en el SECOP II dentro del Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, bajo el número del proceso SDS-SUB-001-2024.5) Que, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipymes, en atención a que el presupuesto se NO encuentra dentro del rango establecido para su limitación, 6) Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por medio de Acto administrativo de carácter general N°059 DE 2024 del 19 de noviembre de 2024 se ordenó la apertura del proceso de selección, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirán el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, el 22 de noviembre del año 2024, a través de la Página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte de

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Oferta	Exhibición	Presentación
COMPUINKPRES S.A.S	DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S	Unidad (1) - 001	22/11/2024 10:03:40

EVALUACIÓN ECONÓMICA

7) Que el comité evaluador designado a través de acto administrativo evaluó y publicó informe de evaluación el día 03 de diciembre de 2024 hasta el 06 de diciembre de 2024, del cual se corrió traslado para los interesados en los términos establecidos de ley no recibiendo observaciones al mismo.

8) Que de conformidad con el informe de evaluación la única oferta habilitada para continuar en el proceso de selección es la presentada por UBERLEY VACCA ARIAS C.C.No.961948036 DE TAME R/L DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A. por lo cual se procedió a realizar la apertura del sobre económico arrojando el siguiente resultado: La propuesta económica presentada se evidencia que no supera el presupuesto inicial asignado el cual corresponde a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$799.607.784 oo), incluido el I.V.A. la cual cumple con los requisitos de orden económico, Por tanto, se recomienda por parte del comité evaluador, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, bajo el número del proceso SDS-SUB-001-2024 a UBERLEY VACCA ARIAS C.C.No.961948036 DE TAME R/L DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.

9) Que, conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se publica en el módulo "Informes del Proceso de Selección", el informe de evaluación de la oferta, en la que se detalla el valor de los ítems requeridos por la entidad y presentados por la oferta de UBERLEY VACCA ARIAS C.C.No.961948036 DE TAME R/L DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A

DESARROLLO:

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	contrato	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
SDS-SUB-001-2024		PAGINA N°: 4 de 11

10). Que, bajo cualquier circunstancia, los precios establecidos en la oferta presentada serán los cobrados posteriormente al suministro de los bienes y al informe de cumplimiento contractual revisado por el supervisor designado, todo esto hasta llegar al valor total del presupuesto oficial asignado al proceso el cual asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$799.607.784.00), incluido el I.V.A.** 11) Que, una vez analizada toda la información presentada por el proponente, y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Por subasta inversa electrónica **SDS-SUB-001-2024.12)** Que, mediante Resolución No. 070 del 10 de diciembre del 2024, **EL MUNICIPIO** adjudica el Contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SDS-SUB-001-2024 cuyo objeto es: **"2024M-63 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA."**, por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$799.607.784 00), incluido el I.V.A.** oferta presentada por **UBERLEY VACCA ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 96.194.803 expedida en Cúcuta, en calidad de Representante Legal de **DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A**, con NIT **901248114-5**. 13) Que, en el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. 14) Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 15) Que, en virtud de lo anterior el presente contrato se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:**
CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: 2024M-63 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

REQUERIMIENTOS ENTIDAD				DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES SAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA (1)	VALOR UNITARIO (1)	VALOR TOTAL (2)
1	AMPLIFICADOR PROFESIONAL CON MICROFONOS - INCLUYE DOS ANTENAS PARA MICROFONOS UHF- LECTOR DE MEMORIA SD/USB - 1 ENTRADA AUXILIAR RCA 1 SALIDA AUXILIAR RCA - DOS ENTRADAS MICROFONO PLUG 6.3 MM - 1 ENTRADA GT PLUG 6.3 MM - 1 ENTRADA DC PARA BATERIA EXTERNA 12V	Unidad	64	1.325.000	84.800.000

República de Colombia		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL		Version:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		contrato		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL		GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso		Proceso		Subproceso	
SDS-SUB-001-2024				PAGINA N°:	5 de 11
2	IMPRESORA A COLOR MULTIFUNCIÓN NEGRA MODO DE IMPRESIÓN A DOBLE CARA: MANUAL - TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: INYECCIÓN DE TINTA IMPRESIÓN - IMPRESIÓN A COLOR -IMPRESIÓN DÚPLEX: SI - RESOLUCIÓN MÁXIMA: 5760 X 1440 DPI - VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (NEGRO, CALIDAD NORMAL, A4/US CARTA): 33 PPM -VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (COLOR, CALIDAD NORMAL, A4/US CARTA): 15 PPM	Unidad	58	1.228.333	71.243.314
3	TELON DE PROYECCION MANUAL 1,80 M X 1,80 M RELACIÓN DE ASPECTO 1:1, AJUSTABLE A 4:3 Y 16:9 - IMAGEN EN DIAGONAL HASTA 100°. - SISTEMA MANUAL PARA INSTALAR AL TECHO Y A LA PARED. - PARTE TRASERA DE COLOR NEGRO PARA MEJOR RECEPCIÓN DE LUZ. - BORDES NEGROS PARA MAYOR CONTRASTE Y GANANCIA DE IMAGEN. - SUPERFICIE DE COLOR BLANCO. - MATERIAL MATTE WHITE QUE CONSERVA LA RESOLUCIÓN Y LUMINANCIA DEL PROYECTOR. -RECOMENDABLE PARA PROYECTAR EN 3D. - CARCASA RESISTENTE Y MODERNA.	Unidad	60	435.000	26.100.000
4	VIDEO BEAM PROYECTOR SISTEMA DE PROYECCIÓN: TECNOLOGÍA 3LCD DE 3 CHIPS. - MÉTODO DE PROYECCIÓN: FRONTAL / POSTERIOR / TECHO. - MÉTODO DE VISUALIZACIÓN: MATRIZ ACTIVA DE POLISILICIO TFT. - NÚMERO DE PÍXELES: 786.432 DOTS (1024 X 768) X 3. - LUMINOSIDAD EN COLOR: 3.400 LÚMENES. - LUMINOSIDAD EN BLANCO: 3.400 LÚMENES RELACIÓN DE ASPECTO: 4:3 - RESOLUCIÓN NATIVA: 1024 X 768 (XGA). - RE ESCALAMIENTO: 1280 X 800 (WXGA), 1280 X 960 (SXGA2), 1280 X 1024 (SXGA3) 1366 X 768 (WXGA80-3), 1400 X 1050 (SXGA+), 1440 X 900 (WXGA+). - TIPO DE LÁMPARA: 210W UHE. - VIDA ÚTIL DE LA LÁMPARA: MODO ECO: HASTA 12.000 HORAS3 MODO NORMAL: HASTA 6.000 HORAS3 - RELACIÓN DE PROYECCIÓN: 1,44 (ZOOM: WIDE), 1,95 (ZOOM: TELE) TAMAÑO - DISTANCIA PROYECTADA: 30" TO 350" (0,76 TO 10,34 M) -CORRECCIÓN DE TRAPEZIO: AUTOMATIC; VERTICAL: ±30 DEGREES SLIDER; HORIZONTAL: ±30 DEGREES USB PLUG 'N PLAY; EL PROYECTOR ES COMPATIBLE CON COMPUTADORAS PC Y MAC RELACIÓN DE CONTRASTE: HASTA 15.000:1 - REPRODUCCIÓN	Unidad	60	3.725.000	223.500.000

República de Colombia		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL		Version:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		contrato		Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL		GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso		Proceso		Subproceso	
SDS-SUB-001-2024				PAGINA N°:	6 de 11
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL IMPRESIÓN A DOBLE CARA, ESCÁNER A COLOR, COPIA Y FAX.- PROCESADOR DE DOCUMENTOS DE ESCANEADO DUAL COMPATIBLE CON ORIGINALES A6. - HASTA 2 ALIMENTADORES DE PAPEL PARA 850 HOJAS- PANTALLA TÁCTIL DE 4,3 PULGADAS (10,9 CM).- AÑADE FUNCIONALIDADES GRACIAS A LA PLATAFORMA DE SOLUCIONES HYPAS	Unidad	1	6.700.000	6.700.000
6	CARPA ESTILO KIOSCO CON ESTRUCTURA CALIBRE 18 EN PLASTILONA REFORZADA DE 6 MTS X 6 MTS	Unidad	30	4.910.000	147.300.000
7	CARPA ESTILO KIOSCO CON ESTRUCTURA CALIBRE 18 EN PLASTILONA REFORZADA DE 3 MTS X 3 MTS	Unidad	2	3.998.000	7.996.000
8	MESA CUADRADA PLÁSTICO CARIBE IL BLANCO 72X72CM	Unidad	100	175.000	17.500.000
9	SILLA PLASTICA CONFORT SIN BRAZOS MEDIDAS (CM): 54 ANCHO, 57 LARGO, 75 ALTO- MATERIAL: POLIPROPILENO (PLÁSTICO) RESISTENCIA: 130 KG PROTECCIÓN UV PARA PROTEGER DE LUZ Y AGUA - APTAS PARA INTERIORES Y EXTERIORES	Unidad	1.400	62.000	86.800.000
TOTAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS TRIBUTOS ASOCIADOS					671.939.314
IVA					127.668.470
TOTAL, PROPUESTA DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES SAS					\$ 799.607.784

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$799.607.784.00)**, incluido el I.V.A. (Si Aplica) y demás costos que demanda el servicio requerido, el cual contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado y acorde a la propuesta económica presentada. **EL MUNICIPIO** se obligará a pagar al contratista el valor del contrato en pagos parciales, previa entrada almacén y presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente b) Certificación de Cumplimiento a entera Satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; previa presentación del informe respectivo a que ello aplique. (c) certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL	Version:3
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	contrato.	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
SDS-SUB-001-2024		PAGINA N°: 7 de 11

documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes o pago de impuestos a diera lugar.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra..

CLAUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2) Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 3) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1 EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. El contratista seleccionado debe contar con una sede de su negocio en el área del Municipio de Cúcuta con punto de distribución. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta convocatoria de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir. 3. Contar con personal capacitado para la instalación de los equipos tecnológicos a suministrar. 4. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo. 5. El contratista se compromete para con el municipio a entregar los equipos y demás de excelente calidad y con las especificaciones dadas. 6. Contar con transporte para la entrega de los equipos y demás elementos contratados. 7. El Contratista está obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. 8. El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas. 9. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato. 10. Comunicar al municipio cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. 11. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. 1. Desarrollar el objeto del contrato dentro de los términos y con las fechas de entrega en los lugares señalados a partir de las autorizaciones escritas y emitidas por el supervisor del contrato. 2. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	contrato	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
SDS-SUB-001-2024		PAGINA N°: 8 de 11

ocasionados por la contratación que se genere en el incumplimiento de este. 3. Atender las indicaciones y observaciones que formule el supervisor del contrato y que se enmarquen dentro de los fines del objeto del contrato. 4. No subcontratar con otra empresa o entidad a fin de darle cumplimiento al objeto contractual. 5. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 6. Garantizar la calidad de los equipos y demás suministros incluyendo las condiciones óptimas de empaque, según características técnicas del bien. Para ello, los elementos y sus componentes deben contar con el respectivo certificado de calidad del fabricante, certificado de calibración y la ficha técnica pertinente. 7. El contratista debe garantizar que los bienes suministrados corresponden a las marcas originales y que cuenta con las garantías de fábrica y calibración correspondiente de conformidad a las fichas técnicas establecidas. 8. El contratista debe garantizar que el mobiliario sea de excelente calidad de marcas reconocidas del mercado. 9. Si durante la revisión y utilización de los elementos se observa que alguno de ellos no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso, máximo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes que el MUNICIPIO le haga sobre el particular.

10. Mantener el precio de equipos conforme a los precios y valores señalados en la propuesta de la ejecución del contrato. 11. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. 12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **CLAUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA** las siguientes: -Cancelar al CONTRATISTA por los servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. - Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. - El MUNICIPIO se reservará el derecho de ejercer el control sobre la adquisición de los bienes. **CLAUSULA OCTAVA CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su plazo. 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4) Por las demás causales señaladas en la Ley. 5) Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. **CLAUSULA NOVENA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato. **CLAUSULA UNDÉCIMA CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DUODÉCIMA MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En atención a la naturaleza del contrato, el municipio impondrá multas al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa, equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, por cada incumplimiento, las cuales se harán efectivas descontándolas de las sumas que el Municipio le adeude. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL	Versión:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	contrato	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
SDS-SUB-001-2024		PAGINA N°:	9 de 11

El contratista autoriza que El MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de las multas de manera unilateral, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO DE CÚCUTA, el Contratista autoriza al MUNICIPIO DE CÚCUTA para que descuenta el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLAUSULA DECIMOTERCERO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Alcaldía seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMACUARTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO:** El Contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890.501.434-2, una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

CLASES DE GARANTÍAS	a) Contrato de seguro contenido en una póliza b) Patrimonio Autónomo Garantía Bancaria		
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la Oferta	Noventa (90) desde la fecha de cierre de la licitación	Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 1 año más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y mas (3) años más	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 20% del valor del contrato

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	contrato	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
SDS-SUB-001-2024		PAGINA N°. 10 de 11

PARÁGRAFO 1º.- La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva.

PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **CLAUSULA DECIMOQUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la Alcaldía y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMOSEXTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA INDEMNIDAD EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA Mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLAUSULA DECIMOCTAVA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión y/o control de ejecución del contrato lo ejercerá la Alcaldía a través de la secretaria de desarrollo social o quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del gasto. El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2. Suscribir los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 3. Suscribir el Acta de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y el Acta de liquidación del contrato. 4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 5. Suministrar al adjudicado la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. 6. Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	contrato	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
SDS-SUB-001-2024		PAGINA N°: 11 de 11

soportado. 9. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. 10. Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. 11. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 12. Cumplir lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN:** De ser necesario, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que lo disponga. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. En todo caso la liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Pliego de condiciones, adendas, resoluciones y el Estudio Previo; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) Constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato, y la aprobación de las mismas por parte de la Alcaldía y c) Suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Alcaldía para la vigencia fiscal del año 2024.

Documento	Número	Fecha	Valor para contratar
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00005266	24 octubre 2024	\$799.628.433,00
Rubro Presupuestal	2.3.2.01.01.003.03.02		
Rubro Presupuestal	2.3.2.01.01.004.01.01.04		
Descripción del Rubro	Maquinaria de informática sus partes piezas y accesorios Otros muebles		
Fuente de Financiación	1.2.1.0.00.1 ICLD LIBRE ASIGNACION		

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la Alcaldía o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las secretarías, Departamentos Administrativos, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, actividades, asuntos de interés privado de la Alcaldía y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijara en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Para constancia se firma a los once días de diciembre de 2024.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASI-002-CTC-2024 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES SAS

PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE	
CONTRATO	
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
NIT:	807.009.100 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	88.237.739 de Cúcuta
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES SAS
NIT:	901248114-5
OBJETO DEL CONTRATO	
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE APOYO A PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS CÚCUTA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA"	

Consideraciones

Entre los suscritos: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía número 88.237.739 de Cúcuta en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024, según consta en el Acta de Posesión número 040 del día dos (02) de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, en adelante CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de una parte, actuando en nombre y representación del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, identificado con NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denomina CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, por una parte; y por la otra, DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES SAS con NIT 901248114-5 representada legalmente por UBERLEY VACCA ARIAS identificado con C.C. N° 96.194.803, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes **Consideraciones**:

- I. Que, el Centro Tecnológico de Cúcuta, requiere la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE APOYO A PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS CÚCUTA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA".
- II. Que por lo anterior el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA adelantó el proceso contractual No. SASI-002- CTC-2024 mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- III. Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 549.900.000), y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CDP	07 077 del 18 de julio de 2024
N° RUBRO	2.11.2.3.2.02.02.009.05
NOMBRE RUBRO	Servicio de apoyo a proyectos pedagógicos productivos Cúcuta RB
BPIN	Servicio de apoyo a proyectos pedagógicos productivos Cúcuta
VALOR	\$550.000.000

- VI. Que, mediante resolución N° 107 de fecha 09 de septiembre de 2024 el ordenador del gasto adjudicó el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASI-002- CTC-2024 a DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES SAS, identificada con Nit. 901248114-5, representada legalmente por UBERLEY VACCA ARIAS identificado con cédula de ciudadanía N° 96.194.803, por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$549.792.000,00) IVA INCLUIDO cuando aplique.
- VII. Que el presente contrato se registrará por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1983.
- VIII. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes **Cláusulas**:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE APOYO A PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRODUCTIVOS CÚCUTA DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA"

Cláusula 2 - Obligaciones de las partes

Para efectos del cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes **ACTIVIDADES**:

- a) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
- b) Entregar oportunamente los bienes y/o servicios requeridos por la entidad, los cuales deben ser de calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
- c) Garantizar que los bienes a entregar sean nuevos, en completo funcionamiento, no remanufacturados, sin rayones, roturas, evidencias de golpes, caídas o cualquier otra anomalía que evidencie mal trato al bien objeto de compra antes de su entrega al Centro Tecnológico de Cúcuta.
- d) Los bienes deben ser entregados empacados en la caja original del fabricante y sellado o según se indica en las especificaciones técnicas junto con su respectivo certificado de garantía.
- e) Entregar una garantía de los equipos y accesorios mínima de doce (12) meses, donde avale el tiempo y soporte de la garantía por defectos de fabricación, estructura y/o materiales.
- f) Entregar con los bienes todos los accesorios necesarios y/o requeridos para la operación normal del equipo.
- g) Entregar con los bienes los respectivos manuales del Usuario o de Operación del equipo.
- h) El contratista debe cubrir los costos logísticos asociados a su personal durante el desarrollo de las actividades que integran el protocolo de entrega de los bienes.
- i) Reemplazar los bienes que presenten defectos de calidad y/o funcionamiento, abolladuras, rayones o cualquier desperfecto o sus partes o accesorios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción del suministro realizado.
5. Aprobar el Mecanismo de cobertura del Riesgo cuando haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la

actividad contractual.

8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

Cláusula 3 – Valor y forma de pago

El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$549.792.000,00) IVA INCLUIDO** cuando aplique, conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO Y/O DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Y/O DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Portátil Procesador AMD R7 - Memoria RAM 16 Gb Ddr4 - Almacenamiento SSD 500 Gb - Pantalla De 15,6" - Resolución FHD 1920*1080 Profundidad En Bits 8 Bits- Formato De Color RGB -Reclinable 180 -Cámara: Fotografía 1.9mp 16:9 (1600*1200)- Video 1200p 3.3 30fps - Puertos De Entrada Y Salida: 1 Ranura Memoria Micro Sd-1 Plug De Audio En Combo 3.5 Mm - 1 Puerto USB 2.0 -2 Puerto USB 3.0- 1 Puerto LAN Realtek 10/100/1000 Gigabit - 1 Puerto DC Carga- 1 Puerto HDMI Salida De Video-1 Puerto USB 3.2 Gen Tipo C – Full Función-Red Inalámbrica Wifi 6e -Bluetooth 5.2 -LPM 12	Unidad	180	\$2.330.200	\$419.436.000
2	Celular con memoria RAM 4gb - memoria interna de 128gb - cámara frontal 13mp - cámara macro 2mp cámara gran angular 50mp - cámara de profundidad 2mp- batería de 5000mah- sensor lateral de huella -resolución de pantalla. 1080x2400 (FHD+)- pantalla 6.7	Unidad	180	\$724.200	\$130.356.000
TOTAL					\$549.792.000

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Un único pago contraentrega dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el Centro Tecnológico de Cúcuta en virtud de la aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

Cláusula 4 – Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de 40 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, plazo dentro del cual el contratista deberá realizar la entrega de los bienes en máximo dos (02) entregas.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista

- 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales del Contratista

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes.
3. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.
4. Responder por la información que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por el uso adecuado.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones.
6. Mantener indemne al Centro Tecnológico de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

Cláusula 8 – Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta.

- 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de manera legal o contractual.

Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Centro Tecnológico de Cúcuta

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción del suministro realizado.

5. Aprobar el Mecanismo de cobertura del Riesgo cuando haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los bienes.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 15 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte del CTC así: a) En el evento de incumplimiento en la entrega de los bienes, y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismas las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA para hacer los descuentos correspondientes.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA y como aliado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
CUMPLIMIENTO	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El CONTRATISTA es independiente del CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA, de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre El CONTRATISTA y el CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los siguientes métodos alternativos de solución de conflictos, el cual será escogido a criterio de las partes: a. El acuerdo, b. La transacción, c. La conciliación, d. La amigable composición, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestará mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Nombre: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Cargo: Director General
Dirección: AV.6 # 3-20 Barrio Comuneros Correo: direcciongeneral@crtc.edu.co

CONTRATISTA
Nombre: DISTRIBUIDORA COMPUNKPRES SAS NIT. NIL 901248114-5
Dirección: AV 0 NRO. 11 - 20 CC GRAN BULEVAR LC 145 - 146 - La Playa Cúcuta, Norte de Santander
Celular: 3133859726 - 3107806721
Correo: compunkpres@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contratadas por el CONTRATISTA, a favor del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, estarán a cargo de Rafael Suarez Guecha PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES.

El Supervisor podrá impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad en la ejecución del contrato y éste estará obligado a acatarlas.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los Estudios Previos y demás documentos precontractuales.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. La Oferta presentada por el Contratista.
4. Los Informes de actividades presentados por el Contratista.

Cláusula 26- Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: (i) El Registro Presupuestal; (ii) Aprobación de las garantías contractuales (iii) la suscripción del acta de inicio del contrato.


Cláusula 27 – Liquidación


El presente contrato se liquida dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

Cláusula 28 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Los bienes objeto del presente Contrato se entregarán en las instalaciones físicas del Centro Tecnológico de Cúcuta, ubicadas en la Avenida 6 #3-20 Barrio Comuneros, Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cúcuta, el once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).


EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director General
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Contratante


UBERLEY VACCA ARIAS
Representante legal
DISTRIBUIDORA COMPUNKPRES SAS
NIT. 901248114-5
Contratista



ORDEN DE COMPRA

ELABORO Sistema de Información Financiera	REVISO Equipo Operativo de Calidad	APROBO Líder de Calidad
---	--	-----------------------------------

Fecha: Octubre 15, 2020 **Num Orden: F0 - 0025**
 Señor(es): DISTRIBUIDORA COMPUINKPRES S.A.S. **CDP - F00446**
CON - F00444
 NIT: 901248114 DV: 5

Dirección: AVENIDA 0 #11-20 CC GRAN BULEVAR LC 145 1- 5727187 - 7286 CUCUTA
Objeto: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS TABLETS Y FORROS PARA TABLETS, PARA SER ENTREGADAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "CUCUTA UNA TRANSFORMACION DIGITAL" CONVENIO 1372 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCUTA BANCO DEL PROGRESO Y LA UPPS EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL EN TRANSFORMACION Y CAPITALIZACION DIGITAL DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS. TIEMPO DE ENTREGA 20 DIAS HABLES. CON CARGO AL CONVENIO 1372 DE 2020.
Cargo: CON089 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO #1372 DE 2020 MUNICIPIO DE CUCUTA SECRETARIA DE BANCO DEL PROGRESO Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER PROYECTO "CUCUTA, UNA TRANSFORMACION DIGITAL"
Destino: CONVENIO 1372 DE 2020 "CUCUTA UNA TRANSFORMACION DIGITAL"

Atentamente solicitamos a Ud(s) se sirvan despachar para esta Universidad, los elementos cuyas características y valor, a continuación se detallan:

Descripción	Cant.	Unid.M.	Vir Unit	%IVA	Vir Total
TABLET -TABLET TAB 8 ESTA POTENCIADO POR UN PROCESADOR SNAPDRAGON 429 DE CUATRO NUCLEOS ACOMPAÑADO DE 2GB DE MEMORIA RAM Y 32GB DE ALMACENAMIENTO INTERNO TIENE UNA CAMARA POSTERIOR DE 8 MEGAPIXELES Y UNA CAMARA FRONTAL DE 2 MEGAPIXELES, BATERIA DE 5100 MAH Y CORRE ANDROID 9.0 PIEL.	160	UNI	780,000.0	0.0	124,800,000.0
FORROS PARA TABLET TAB 8	160	UNI	184,800.0	19.0	29,568,000.0

Garantía que se debe constituir mediante pólizas expedidas por Compañía de Seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, como lo establece el Acuerdo No. 977 de Sep. 5 1997 Artículo 18.

- 2 PÓLIZA DE AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRIRÁ EL MONTO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE LAS MULTAS, NO SERÁ INFERIOR AL 15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y SU VIGENCIA NO SERÁ INFERIOR A LA DURACIÓN DEL MISMO Y DOS MESES MÁS
- 6 PÓLIZA DE AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, NO PODRÁ SER INFERIOR AL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, EL TÉRMINO DE VIGENCIA NO SERÁ INFERIOR A UN AÑO
- 8 PÓLIZA DE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NO SERÁ INFERIOR AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA NO PODRÁ SER INFERIOR A 3 AÑOS

Subtotal: 154,368,000
 IVA: 5,617,920
Total Orden: 159,985,920

SÓN: Ciento cincuenta y nueve millones Novecientos Ochenta y cinco mil Novecientos Veinte Pesos M/CT

Condiciones especiales y fecha de entrega: El pedido no será cancelado hasta tanto no se haya entregado la totalidad de los elementos solicitados en la presente Orden de Compra.

Supervisor Designado: 88244852 ROJAS SUAREZ JHAN PIERO
VICERECTORIA ASISTENTE DE INVESTIGACION Y EXTENSION

Dependencia:

Fecha Inicio: 15-OCT-20
Fecha Terminación: 12-NOV-20

Jhan Piero Rojas
Vicerrector de Inv. y Ext.
 En mi condición de CONTRATISTA Y EJECUTOR del presente documento, declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la ley.

Humberto A.
PROVEEDOR
 96194803

Para dar el trámite correspondiente y efectuar el pago de la factura, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza 053 del 24 de diciembre de 2003 en la que se establece el pago de la estampilla Hospital Erasmo Meza